



PSOE de Andalucía

Agrupación Provincial
de HUELVA

EI PSOE PROPUESTA AL COMITÉ PROVINCIAL SOBRE LA REGULACION DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL

Desde esta formación política siempre se ha apostado por una participación efectiva de la ciudadanía en los asuntos locales que vaya más allá del depósito del voto cada cuatro años.

Al igual que el Parlamento de Andalucía, en un esfuerzo de aproximar la política a los ciudadanos ha establecido en su Reglamento una serie de instrumentos que permiten a éstos, individual o colectivamente, poner en marcha algunas de las iniciativas parlamentarias a fin de obtener de los poderes públicos una respuesta a los problemas que suscitan interés en la ciudadanía o bien impulsar la adopción de decisiones que afectan al interés general.

Desde el Partido Socialista pensamos que deben ponerse en marcha en cada municipio todos los instrumentos que la normativa nos facilita al objeto de posibilitar que esta participación ciudadana sea real y efectiva.

El movimiento 15-M es, entre otras muchas cosas, un reflejo de esta necesidad ciudadana de participar en los asuntos públicos, de decidir, de proponer, de participar...

En Andalucía desde el año 2.001 existe una Ley de consultas populares (Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía), que posibilita conocer la opinión de la ciudadanía en los asuntos públicos, y la propia Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, posibilita la iniciativa popular en el ámbito municipal, pudiendo referirse la misma a cualquier competencia municipal sin excepción.

Esta iniciativa popular, para que pueda ser sometidas a debate y votación en pleno, podrá ejercerla los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal. Se requerirá el previo informe de legalidad del secretario del ayuntamiento, así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. Y con carácter general, dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el siguiente porcentaje de vecinos del



municipio: Hasta 5.000 habitantes, el 20 %; de 5.001 a 20.000 habitantes, el 15 % y a partir de 20.001 habitantes, el 10 %.

Asimismo, dentro de las materias y competencias propias reservada a los municipios dentro la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que la autonomía local comprende, en todo caso, la ordenación de los intereses públicos en el ámbito propio de municipios, la organización y gestión de sus propios órganos de gobierno y administración, la organización y ordenación de su propio territorio, la regulación y prestación de los servicios locales, la iniciativa económica, la gestión del personal a su servicio y de su patrimonio, y la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas.

Existe por tanto un marco normativo que los municipios en aras a las demandas ciudadanas debemos desarrollar y posibilitar una participación ciudadana efectiva en la toma de decisiones.

Por lo expuesto el Comité Provincial adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Instar a todos los ayuntamientos de la provincia a establecer y regular los procedimientos para la efectiva participación e iniciativa de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, posibilitando que puedan presentar propuestas de acuerdos, de actuaciones o de proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.

Huelva, 16 de julio de 2011
EL SECRETARIO GENERAL